



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo laboral |
| Radicado | 05129-31-03-001-2022-00030-00 |
| A.I. | 406 |
| Demandante | Rosa Adela Sánchez Agudelo |
| Demandado | Alba Luz Cano Zapata. |
| Asunto | Sigue adelante la ejecución |

Se resuelve sobre el proceso ejecutivo laboral promovido por Rosa Adela Sánchez Agudelo en contra de Alba Luz Cano Zapata.

ANTECEDENTES

Por auto del 22 de marzo de 2022, se libró mandamiento de pago en favor de Rosa Adela Sánchez Agudelo y en contra de Alba luz Cano Zapata, por las sumas y conceptos a que fue condenada la segunda en el proceso ordinario laboral conocido con radicado 05129-31-03-001-2018-00117-00 mediante sentencia del 31 de julio de 2019, confirmada por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, en sentencia del 31 de agosto de 2021.

La notificación del referido auto, dado que la solicitud de ejecución se hizo dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de las costas del proceso del día 12 de noviembre de 2021, conforme lo dispone el artículo 306 del C.G.P, se hizo mediante estados.

Vencido el término otorgado en el referido auto, conforme lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del C.G.P, sin que la parte ejecutada allegara constancia de pago o propusiera excepciones, el Juzgado no tiene otra alternativa que seguir adelante con la ejecución, en los términos y por los valores librados en mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Caldas, Antioquia

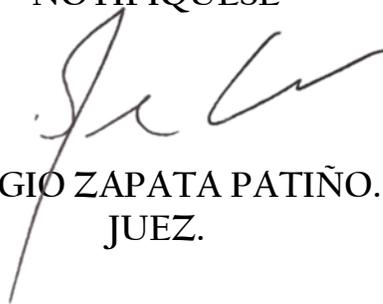
RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de Alba luz Cano Zapata, por los valores y conceptos librados en mandamiento de pago.

Segundo: Condenar en costas a la parte ejecutada y en favor de la ejecutante, las agencias en derecho se fijan en la suma de \$1.500.000

Tercero: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ZAPATA PATIÑO.
JUEZ.